

A. OJEDA AVILÉS, *La deconstrucción del Derecho del Trabajo, La Ley/Wolters Kluwer (Madrid, 2010), 679 págs.*

El Profesor OJEDA AVILÉS es un renombrado jurista, que desde su Cátedra de la Universidad de Sevilla viene difundiendo el conocimiento de nuestro segmento laboral a lo largo de su ya dilatada vida académica. Es, además, un auténtico *ius-comparativista*, que se alinea una vez más, con esta obra, en lo que viene siendo por parte del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de A Coruña una constante, desde hace años: dar cuenta del impacto de la legislación —y producción científica— europea y norteamericana en nuestro país. Sólo mediante el estudio del Derecho de países de nuestro entorno geopolítico se puede entender más cabalmente lo que ocurre aquí y actuar en consecuencia. De ahí el interés de esta obra, en la que las referencias a la legislación y experiencias extranjeras son una constante. La *deconstrucción* —que marca el original título a la obra— parte de un estudio de la agónica situación en España de determinadas instituciones y figuras, a través de una visión de la experiencia comparada, porque la inicial función tuitiva que se otorgaba al Derecho del Trabajo ya no encaja —tomando prestadas sus palabras— en una «evolución esquizoide», si es que no se enfoca desde la perspectiva de la globalización. En otras palabras, se constata que los éxitos y fracasos de nuestros vecinos se ven reflejados en nuestro propio ordenamiento por la interdependencia que existe entre nosotros y ellos.

En la estructura del libro se advierte la ausencia de un tratamiento global de lo laboral —así lo recuerda el propio OJEDA AVILÉS en su Prólogo—, habida cuenta que obvia el análisis del ámbito colectivo, de tal forma que se centra en el estudio de las tres instituciones fundamentales del Derecho individual del Trabajo: trabajador, empleador y contrato; empleándolas como piedra de toque para probar la *deconstrucción* de que habla. Su índice se articula sobre la base de catorce capítulos distribuidos en cuatro partes, así como otra más, correspondiente al estudio de la evolución del Derecho del Trabajo en los últimos cien años. Esta Parte I, rubricada «Las ideas fuerza del Derecho del Trabajo a comienzos del Siglo XXI» e integrada por tres capítulos, delimita las fases históricas de nuestra especialidad —identificadas por el autor—, desgranando la contraposición empleador-empleado e intervención del Estado en la relación laboral. La Parte II, titulada «El empleador atípico», analiza, por un lado, el tema de «El empleador subordinado» (Sección A), aquél que se encuentra plegado a las empresas estratégicas, y en definitiva, el que responde a los esquemas de la descentralización productiva o externalización, a través de la subcontratación y la franquicia (Capítulos cuatro a seis); y por otro lado, «El empleador difuso» (Sección B), término que trata de identificar la situación actual en la que la empresa se desvanece o difumina como centro de imputación de responsabilidades laborales, y que comprende tanto «Las empresas de trabajo temporal» como las «Redes de empresas» (Capítulos siete y ocho). La Parte III, denominada «El trabajador nomádico», contiene dos secciones cuyos títulos son muy significativos: «La desintegración del empleo» (Sección A) y «El funcionalismo versátil» (Sección B), que tratan de constatar —respectivamente, y ya en la otra cara del sinalagma

laboral— el progresivo empeoramiento del estatus jurídico del trabajador a lo largo de este último siglo, en el que se van aproximando las condiciones laborales del primer mundo y las que padecen quienes viven empleados en el tercero (Capítulos nueve y diez); y además, el impacto que las nuevas tecnologías han supuesto en la posición del empleado en la empresa, donde se ha generado «El trabajador virtual» (Capítulo once), controlado de una manera férrea por su empresario. La Parte IV, titulada «El contrato deslizante», se centra en el contrato de trabajo como última de las instituciones examinadas, y se divide en dos secciones, de las cuales la primera —«La vorágine del tipo contractual»— exterioriza el giro copernicano operado en la contratación: de una modalidad por tiempo indefinido y a jornada completa se ha pasado a una multiplicidad de tipos, tratando de imprimir a la relación laboral la máxima flexibilidad (Capítulos doce y trece); por su parte, la Sección B —«La paradoja laboral»— está integrada por un solo capítulo (el décimocuarto), y confirma la contradicción de que el uso de las «TIC» ha proporcionado una mayor capacidad de producción al trabajador, pero ha determinado asimismo una mayor limitación a la duración de su contrato.

Aunque lo primero a destacar sea su propio título y, en línea con él, la terminología empleada a lo largo de su contenido, lo más relevante de la obra es —a mi entender— la originalidad del tratamiento y la creación de conceptos e ideas; siquiera ambos elementos están íntimamente relacionados. Porque la expresión que rubrica el libro —«La deconstrucción del Derecho del Trabajo»— nos evoca inmediatamente la imagen de un afamado cocinero español, que ha popularizado el uso del vocablo en gastronomía, en el sentido de uno equivalente a «utilizar (y respetar) armonías ya conocidas, transformando las texturas de los ingredientes, así como su forma y temperatura [...] manteniendo cada ingrediente o incluso incrementando la intensidad de su sabor». Pero, a la vez, lo aúna ingeniosamente al significado que le atribuye la Real Academia Española —el de «desmontaje de un concepto o de una construcción intelectual por medio de su análisis, mostrando así contradicciones y ambigüedades»—, como reflejo de la creación filosófica de Jacques DERRIDA; y en mi opinión, éste es el sentido que OJEDA AVILÉS persigue con este denso manual. Este sutil juego intelectual se va desgranando a lo largo del texto, en el que no están ausentes las expresiones plásticas: como ya se ha visto, trabajador nómada, funcionalismo versátil, contrato deslizante, desintegración del empleo, trabajador sin adjetivos, etc. Y precisamente por ello, pese a su extensión —son casi setecientas páginas—, la obra resulta de fácil lectura y muy amena. Ahora bien, un análisis riguroso no puede quedarse en lo aparente, en la terminología utilizada. Por ello, se podría añadir, en primer lugar, que el recurso y la referencia constante al Derecho comparado para examinar el caso español hacen notorio el tratamiento *iuscomparativista* en que se enmarca el libro, y reafirma una importante línea de investigación que ha de tenerse muy en cuenta en nuestro Derecho del Trabajo: el revelador dualismo entre los países latinos y los sajones, en medio del cual navega la Unión Europea. Y en segundo lugar, que a pesar de su afirmación de partida —relativa a que no ha pretendido escribir un manual crítico de la materia, sino sólo constatar las variaciones que se han producido en los últimos tiempos en los tres

aspectos que estudia—, es lo cierto que implica una fuerte apuesta doctrinal por ilustrar las nuevas realidades laborales del presente siglo XXI, reinterpretando el clásico enfoque tuitivo de esta materia, y presentando el denominado «paradigma del Derecho del Trabajo», donde, por una parte, la dialéctica de clases no conduce a la victoria de la una sobre la otra, sino a su frágil ajuste; y por otra parte, «el Derecho del Trabajo tendrá que sentarse a dialogar con el Derecho Mercantil sobre los límites de sus respectivos dominios, y podrá hacerlo con un lenguaje común de respeto a los dos mundos en presencia».

Luis Fernando de Castro Mejuto